



REPÚBLICA DE BOLIVIA
SEGUNDA CLASE
EMISIÓN NACIONAL



Sr. Pte. y V. V. del H. Concejo Municipal.

Pide se le ampare en la posesión del aciento que refiere.

Asistencia S. V. de Osorio, ante los respetos de Vds. presentandome digo:

Que desde tiempo inmemorial, ocupo en la sección de hervería, un aciento de dos metros en el Mercado de San Agustín; al presente, tengo conocimiento que una mujer llamada Rita N., trata de despojarme de una parte de mi aciento con su bodega de panes, y a la vez, clausurar el paso que tengo sobre la calle.

No comprendo cual sea el ánimo del Sr. Inspector de mercados, para querer condescender a una petición por demás ilegal, que siendo confundir la sección de herverías, con la sección de panaderías, que tienen lugares determinados; si caso se trata de favorecerse a la indicada mujer Rita N., que jamás ha sido del gremio de panaderas, es cosa sencilla que el Sr. Inspector puede señalarle un aciento en la respectiva sección, o sea en el mercado de San Francisco, donde existen acientos vacantes que nadie los ocupa.

Además, debo hacer presente a esta honorable Corporación, que la mujer Rita Aguilar, es de antecedentes por demás de

Membrete; que demuestra



nigrantes y de un carácter perverso que de ninguna manera puedo permitir que sea mi vecina, por que entorpeceria en constante lucha, que mi edad y condiciones de honorabilidad y ser una de las fundadoras del mercado, no lo permiten jamas que este en iguales condiciones con la referida mujer.

En esta virtud, ocurro ante Uds. para que en atencion a las anteriores causas, se sirvan ampararme, en el asunto que ocupo, mucho mas, si se tiene en consideracion que jamas he dado nota de mi persona y siempre he pagado los arriendos con toda puntualidad.

Es cuanto solicito a Uds, por se de justicia etc.

La Paz, 7 de Setiembre de 1910

Por la representante.

Manuel Rodriguez

PRESIDENCIA
DEL
Concejo Departamental
LA PAZ

á 7 de septiembre de 1910

Informe la Inspección del Mercado.

Ormaechea

H. Concejo

Vuestra Inspección de Mercados, salvando el informe ordenado dice: que el asunto que

refiere Asencia v. de Osorio, es por una
impertinente, por cuanto que el que
dado a Rita de Zavalla, se encuentra
costado o mejor dicho en la parte de atrás del
asiento de la Osorio; por consiguiente no hay
despojo de ninguna clase. Si es verdad que la
Zavalla es del gremio de panaderos y la Osorio
de herreras, no es razón para oponerse a ese
puesto. En cuanto a que afirma que existen asien-
tos vacantes es falso; por otra parte el asiento
dado es con carácter provisional, hasta que
haya la primera vacante en el gremio de pa-
naderos. Es cuanto informa; salvando el
mejor parecer del H. Concejo—

La Paz, Setiembre 40 de 1910

P. M. Vásquez

